Informe Complementario Nº 01 a la Recomendación de Adjudicación

Contratación Directa N° 05/16- SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES HOSPITALARIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP y BS - S2- PLURIANUAL" - ID N° 311.439.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS**, siendo las 10:30 horas, se procede a la elaboración del Informe **COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, únicamente en lo que concierne a los siguientes puntos:

1. Ampliación del Artículo 40 incs: "a y b" de la Ley 2.051/13, indicado en el **Punto Cuarto** del presente Informe de Evaluación, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2015 – "Adquisición de Elementos de Limpieza para Dependencias del MSP y BS"- ID Nº 299.804".

2. Ampliación del **Punto Sexto** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para tal efecto, se encuentran presentes los miembros que conforman el Comité de Evaluación, designados por la Dirección General Operativa de Contrataciones.-

PRIMERO: Conforman el Comité Evaluador, los siguientes funcionarios: Lic. Nancy González, en representación de la Dirección Sub UOC S2; la Abog. María Belén Alé, en representación de la Dirección Sub UOC S2 y el Abog. Marco Giménez, en representación del Departamento de Asesoría Jurídica-DGOC.-

ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación da lectura a la NOTA DNCP DNC Nº 39691/2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica: "MOTIVOS DE NO DIFUSION":.-

1. Considerando el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas; en el cual han verificado la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, consultamos a la convocante el motivo por el cual no mencionan la conclusión, siendo que los datos fueron verificados y que ninguno de los oferentes registra en la base de datos del SINARH.-
2. Observamos que en la Carta de Invitación Anexo B- Punto 20 se han solicitado documentos a modo de avalar el cumplimiento de la capacidad financiera del oferente, y que en el informe no se observa el análisis de los mismos. Por lo que consultamos si dichos requerimientos han sido analizados.

SEGUNDO:

Considerando el Punto Primero del presente Informe, el motivo de la reunión del Comité de Evaluación es adoptar el criterio a seguir con relación a la Nota de Reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual, seguidamente uno de los Miembros del Comité de Evaluación da lectura a lo indicado por los mismos, en relación al PUNTO QUINTO del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en lo que respecta a las Prohibiciones del Art. 40 – Inc. "a" y "b", de la Ley 2.051/03 y al respecto se aclara que han sido verificados todos los miembros de la sociedad, figurando como miembros de la misma: Maria Alejandra Arce Odonne, con CI Nº 2.036.659 (Gerente) así como la Srta. María Celeste Rivas Domínguez con CI Nº: 1.388.831, que si han sido oportunamente verificados, por lo que en ese sentido se procede a AMPLIAR lo esgrimido en el PUNTO QUINTO del Informe de Evaluación.

Seguidamente los Miembros del Comité de Evaluación **RATIFICAN** lo indicado en el **PUNTO CUARTO** del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación; que se transcribe nuevamente lo referido en este punto:

Abg. Marco E. Giménez
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

Lic. Nancy González Arévalo. Jefa
Dpto. de Programación de Compras
D.G.O.C.- M.S.P.y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General Operativa de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección Sub UOC-S2

"Seguidamente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNPC Nº 849/15: "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas", que indica: "El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/13; éste Comité ha solicitado por Nota D.G.O.C. Nº 385/2016 de fecha 11 de octubre del 2016, la verificación de la representante del Oferente EMPRESA ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. se ha remitido el nombre de la representante, la Señora Alejandra Arce Oddone, con CI Nº 2.036.659– en calidad de Gerente de la empresa, así como la Srta. María Celeste Rivas Domínguez con CI Nº: 1.388.831, a los efectos de su verificación en los registros de la base de Datos del SINARH a la Dirección de Planeamiento de RRHH; y la misma ha respondido conforme a la Nota del Comité, según Nota D.P.RR.HH. Nº 236 de fecha 28 de octubre del 2016, Expediente RRHH N° 123717/16, en cuyo Informe se expresa que a la fecha "NO SE REGISTRAN DATOS EN SINARH" en relación a los Representantes y/o propietarios legales de los Oferentes participantes, a los Miembros del Directorio de las Sociedades, así como los firmantes, según sea el caso. Cabe destacar que la presente información tendrá una validez de 60 (sesenta) días a partir de la fecha."

Asimismo se **RATIFICA**, **AMPLIA** y **COMPLEMENTA** este punto, según se indica a continuación: *El Comité de Evaluación considerando el RESULTADO de la verificación realizada por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pueden CONCLUIR que los representantes de los Oferentes, miembros de la Sociedad y firmante de la oferta* ***no son funcionarios públicos actuales del Estado paraguayo.***----------

TERCERO:

Considerando el **segundo punto** mencionado, el Comité verifica que las documentaciones indicadas por la DNCP, y establecidas en el apartado Anexo B- Punto 20, han sido oportunamente verificados, y la oferente CUMPLE con la presentación oportuna y correcta de los mismos; por lo que en ese sentido se **RATIFICA**, **AMPLIA** y **COMPLEMENTA** lo esgrimido en el PUNTO SEXTO del Informe de Evaluación.

CUARTO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION:

En base a lo mencionado se recomienda:

- AMPLIAR; lo esgrimido en el PUNTO CUARTO y SEXTO del Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de acuerdo al punto ut supra mencionado, a través del presente Informe COMPLEMENTARIO.-
- AVALAR; el Informe Complementario por Resolución de la Máxima Autoridad.-
- ACLARAR; que éste Comité se RATIFICA en lo que refiere a la Adjudicación, así como los montos adjudicado y que todos los demás puntos del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, no mencionados en el presente Informe Complementario efectuados por éste Comité, permanecen vigentes e invariables.-

Es nuestro informe;

Lic. Nancy González,
Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2----------

Abog. María Belén Alè,
Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2----------

Abog. Marco Giménez,
Representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones.----------

Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General Operativa de Contrataciones
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dirección Sub UOC-S2